



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 ESTADO DE OAXACA LEGISLATURA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

RECIBIDO
 Lic-Chingos
 17 MAR 2020
 13:22 hrs

Oficio Núm. LXIV/021/2020

ASUNTO: SE ENVIA PROYECTO DE INICIATIVA

DIRECCION DE APOYO LEGISLATIVO
 San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 17 de marzo de 2020.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 12:51 hrs
 17 MAR 2020

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

ING. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

La que suscribe Diputada Juana Aguilar Espinoza, integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA**, con el debido respeto comparezco para exponer:

Por este conducto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4; 20, 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; vengo a presentar la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 14 AMBOS DE LA LEY DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE OAXACA**, en los términos relatados en el documento que se anexa, solicitando sea incluida en el orden del día de la próxima sesión.

Sin más por el momento y segura de la atención que dará al presente, le reitero mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE



“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
 DISTRITO XXV
 SAN PEDRO POCHUTLA

ING. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

La suscrita **C. JUANA AGUILAR ESPINOZA**, Diputada integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca perteneciente a la Fracción Parlamentaria de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4, 20, 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54, fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 14 AMBOS DE LA LEY DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE OAXACA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 20 de agosto de 2019, en el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca se llevó a cabo la primera sesión plenaria del Parlamento Juvenil del Estado de Oaxaca, la cual estuvo integrada por 42 Diputados Juveniles provenientes de las diferentes regiones del Estado; 15 mujeres y 27 hombres jóvenes. Dicho parlamento tiene como principal finalidad la de abrir espacios de participación a las y los jóvenes oaxaqueños, en el ámbito legislativo, y para impulsar de manera plural, ideas y propuestas que generen políticas públicas para el fortalecimiento del sector juvenil que contribuyan al desarrollo de Oaxaca y del país, asimismo para fortalecer la inclusión de este sector de la sociedad en la toma de decisiones.



Durante la primera sesión del parlamento juvenil, cada uno de las y los participantes ejerció su derecho de expresión y de presentar iniciativa, donde se plasmaron la expresión y realidad que vive el Estado de Oaxaca, esto con temas de suma importancia como la paridad y erradicación de los tipos de violencia hacia las mujeres, atención a los grupos vulnerables como personas con discapacidad, indígenas y jóvenes, el combate a la corrupción, acceso a la educación, a un medio ambiente adecuado y la soberanía alimentaria, entre otros.

En ese tenor, la joven Mitzi Azucena Santos Barragán, estudiante de la Licenciatura en Derecho, quien como fungió como Diputada Juvenil del Distrito XXV, San Pedro Pochutla Oaxaca en su participación presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la LEY PARA EL DESARROLLO JUVENIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, la cual en su exposición de motivos, señala lo siguiente:

“... ”

Exposición de motivos.

El menguante desarrollo en el que viven los jóvenes en el estado de Oaxaca va en conjunto con el índice de pobreza y bienestar económico en el que se mantienen, el reciente Informe del Observatorio de Salarios 2018 "Los Jóvenes y los Mercados Laborales" de la Universidad Iberoamericana refleja que en Oaxaca los jóvenes de entre 15 a 29 años ganan en un promedio, 2 mil 659 pesos mensuales, es decir, apenas un salario mínimo diario, el ingreso que perciben no permite cubrir las necesidades básicas y fundamentales como la alimentación, vivienda, salud o educación, el grupo más vulnerable en cuanto a las cifras son las mujeres y los profesionistas jóvenes, con una diferencia de 3% en las cifras los hombres tienen en comparación con las mujeres mayor posibilidades de encontrar empleo en Oaxaca. (Poner las fuentes de donde se obtuvo la información)

El bajo índice de bienestar económico en el que viven los jóvenes se entrelaza muchas veces con la discriminación que sufren día tras día, cada vez son más grandes las manifestaciones de discriminación por su condición socioeconómica o apariencia física con lo cual excluye a los mismos de oportunidades laborales al igual que educativas, rechazando con ello el reconocimiento de sus derechos.

Los diversos problemas en los que se encuentran los jóvenes pueden combatirse, si se dieran acceso a más empleos para profesionistas sin experiencia al igual que a jóvenes que solo estudiaron nivel media superior, así mismo de desarrollarían capacidades para la buena convivencia dentro de



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

morena

su mismo círculo de trabajo, manteniendo acceso de servicios de salud y educación de buena calidad, así como mantener el manejo de fecundidad mediado, con tópicos como la prevención de embarazos adolescentes, deserción escolar, discriminación social y laboral.

FUNDAMENTOS QUE LA SUSTENTAN.

Las síntesis de juventud en el estado de Oaxaca indican que la fecundidad en los jóvenes es la más creciente, ya que las mujeres de 20 a 24 años son el grupo de edad con la fecundidad más alta con 133 nacimientos por cada 1000 mujeres, el segundo grupo son las mujeres de 25 a 29 años con 126.2 embarazos y por último las mujeres de entre 15 a 19 años de edad con 59.8 embarazos. El problema de la fecundidad a temprana edad es el riesgo de la salud física y moral de los jóvenes, al igual que la limitación de desarrollo en el entorno educativo y profesional.

La educación al igual que los medios para llegar a ella son fundamentales para los jóvenes oaxaqueños, se tiene por sistematizado que 3 de cada 10 jóvenes han estudiado la educación media superior, el 37.5 % con secundaria, el 11.6% con primaria y solo el 11.2 con educación superior. El Instituto Nacional de Geografía (INEGI) indica que el ausentismo educativo en el Estado de Oaxaca se debe a factores como la migración, el quehacer infantil y la insolvencia económica. El Instituto Estatal de Educación pública de Oaxaca (IEEPO) indica otros factores de deserción escolar como la dificultad de aprendizaje, problemas familiares, causas de recursos económicos y acoso escolar. De acuerdo al Índice de Cumplimiento de Responsabilidad Educativa Estatal (ICRE) el estado de Oaxaca obtuvo la calificación de 3.7 sobre 10 en el cumplimiento de su responsabilidad de garantizar el derecho de aprender.

Otro punto a focalizar son las diversidad discapacidades que viven los jóvenes oaxaqueños ya que la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica ENADID indica que "poco más de 23 mil jóvenes [2.4% de la población de 15 a 29 años] declararon tener mucha dificultad o no poder hacer alguna de las actividades consideradas básicas del funcionamiento humano" al igual que población de 15 a 29 años con alguna limitación leve o moderada, para realizar alguna de las actividades básicas mencionadas, representa el 5.9% de las personas en este rango de edad.

..."

Ahora bien, cabe destacar que de la iniciativa que presento, la Diputada Juvenil proveniente del Distrito XXV, se destaca y se reconocen los siguientes derechos fundamentales:

- Derecho la alimentación;
- Derecho a la vivienda;



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

morena

- Derecho a la salud, en los cuales incluye la planeación familiar, medidas necesaria para el cuidado de la salud;
- Derecho a la educación;
- Derecho a un trabajo digno y prácticas laborales;
- A buen desarrollo integral y participación juvenil;
- Acceso a la función Pública; y
- A una atención medica de calidad y gratuita, incluyendo prevención de sobrepeso, nutrición, rehabilitación y promoción de la salud sexual.

Dentro de estos derechos y las propuestas que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la LEY PARA EL DESARROLLO JUVENIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, resaltan la existencia de programas gubernamentales para promover las prácticas laborales en favor de las y los jóvenes; así como el reconocimiento del derecho al arte. Mismos que no se encuentran contemplados, ni reconocido en la Ley de las Personas Jóvenes del Estado de Oaxaca.

En consecuencia y toda vez que el Primer Parlamento Juvenil realizado por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca tuvo como principal objetivo la de permitir espacios de participación a las y los jóvenes oaxaqueños, a efecto de impulsar de manera plural, ideas y propuestas que generen decisiones gubernamentales para el fortalecimiento del sector juvenil que contribuyan al desarrollo de Oaxaca y del país; así como la inclusión de este sector de la sociedad en la toma de decisiones; resulta fundamental que dichas propuestas sean retomadas a efecto de incorpóralas en la legislación estatal correspondiente, tal como lo es la Ley de las Personas Jóvenes del Estado de Oaxaca. Por lo que propongo incorporar en ésta, la obligación legal del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Economía de establecer programas y acciones para promover las prácticas laborales en favor de las y los jóvenes; así como, el reconocimiento del derecho al arte.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

morena

Lo anterior, para quedar de la siguiente manera:

LEY DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE OAXACA

<p>ARTÍCULO 9.- Las personas jóvenes tienen derecho a:</p> <p>I a la XIV ...</p> <p>XV. Ser respetados en el libre ejercicio de su identidad cultural, al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios públicos;</p>	<p>ARTÍCULO 9.- Las personas jóvenes tienen derecho a:</p> <p>I a la XIV ...</p> <p>XV. Ser respetados en el libre ejercicio de su identidad cultural, al acceso a la cultura, al arte y al disfrute de los bienes y servicios públicos;</p>
<p>ARTÍCULO 14.- El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Economía, en coordinación con las instituciones de educación media superior, las instituciones de educación superior y la iniciativa privada dentro del territorio oaxaqueño, deberán:</p> <p>I a la IX ...</p> <p>X. Impulsar acciones y programas de inserción laboral con esquemas de servicio social, prácticas profesionales, voluntariado, fomento al emprendimiento, actividades sociales y sustentables;</p>	<p>ARTÍCULO 14.- El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Economía, en coordinación con las instituciones de educación media superior, las instituciones de educación superior y la iniciativa privada dentro del territorio oaxaqueño, deberán:</p> <p>I a la IX ...</p> <p>X. Impulsar acciones y programas de inserción laboral con esquemas de servicio social, prácticas profesionales, voluntariado, fomento al emprendimiento, actividades sociales y sustentables;</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 14 AMBOS DE LA LEY DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE OAXACA.

ARTÍCULO 9.- Las personas jóvenes tienen derecho a:

I a la XIV ...



XV. Ser respetados en el libre ejercicio de su identidad cultural, al acceso a la cultura, al arte y al disfrute de los bienes y servicios públicos;

ARTÍCULO 14.- El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Economía, en coordinación con las instituciones de educación media superior, las instituciones de educación superior y la iniciativa privada dentro del territorio oaxaqueño, deberán:

I a la IX ...

X. Impulsar acciones y programas de inserción laboral con esquemas de servicio social, prácticas profesionales, voluntariado, fomento al emprendimiento, actividades sociales y sustentables;

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan y contravengan el presente Decreto.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veinte.



SUSCRIBE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA
DIP. JULIANA AGUILAR ESPINOZA
DISTRITO XXV
SAN PEDRO PUCHUTLA

DIP. JULIANA AGUILAR ESPINOZA